

Bogotá D.C, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210082000

Vista la documental que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Desacumule las pretensiones de la solicitud, toda vez que se trata de obligaciones y vehículos diferentes, conforme lo ordena el artículo 88 *ibidem*.

2.- Sírvase ajustar los hechos y pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que cada rodante cuenta con obligaciones independientes y autónomas, las cuales fueron contraídas por el deudor e diferentes tiempos, esto, conforme lo ordenan los numerales 4 y 5 del artículo 82 del C.G.P.

3.- Aclare la razón por la cual la comunicación del inicio de la ejecución de la garantía fue remitida al deudor al correo electrónico mauricioe988@gmail.com, sin embargo, en lo que dice relación al vehículo de placas WMQ 519, se indicó en el formulario de registro de inscripción y en el de ejecución maurior988@gmail.com. De ser el caso, aclare ese dato en dicho formulario.

En caso de haberse incurrido en error, deberá aportar nuevamente la comunicación y la constancia de su entrega al deudor en los términos del Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8135d77e38320e6c1cb7b0442cba1d230fbb2d3259e7066209f8b55154936233**

Documento generado en 13/10/2021 08:21:53 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>